



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

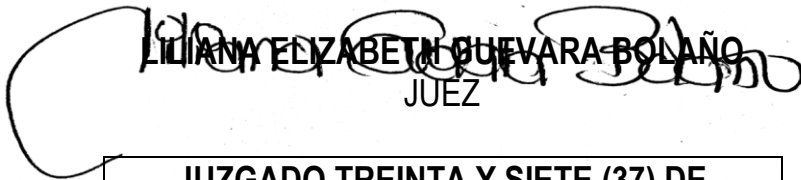
Bogotá D.C. Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2022-01434-00

En vista de que la notificación del artículo 291 fue negativa y se desconoce otra dirección de notificación física o electrónica, se ordena el emplazamiento del señor ANGEL MAURICIO DELGADO SALAS para los fines establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, por Secretaría procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en el registro nacional de emplazados en la página web de la Rama Judicial.

Surtido lo anterior se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA-BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00160-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** y en contra de **CARLOS ERNESTO MARIÑO MORENO** para el pago de las siguientes sumas.

Pagaré No. 7764265

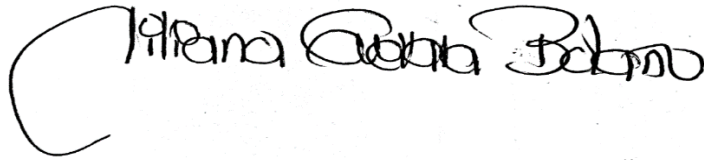
1. Por La suma de \$30.196.579 Mcte, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución
2. Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 6 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación
3. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
4. Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaria de este despacho notifíquese electrónicamente la presente providencia a las partes, en la página web de la Rama Judicial.

Se advierte al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera. No deberá presentar una nueva demanda con el título báculo de ejecución.

5. Se reconoce personería para actuar a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S., "OLL" quien actúa a través de la Dra, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO para que represente a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Bolaño', with a large, stylized initial 'L' on the left.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en
el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00202-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00203-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, 37, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00204-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**3JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00205-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**3JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00205-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**3JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00210-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**3JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00211-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00212-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00213-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00216-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00217-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00218-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00218-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00222-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00223-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00224-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00225-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00226-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00228-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00229-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo para resolver la solicitud de corrección.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de LIBRAR orden de pago se indicó mal el nombre de la parte demandante y la tasa de los intereses moratorios para las cuotas vencidas, por lo anterior queda el numeral 5 de la siguiente forma a fin de evitar futuras nulidades.

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** y en contra de CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MENJUREN, por las siguientes sumas

5. Por los intereses moratorios correspondiente a los numerales 1 al 4 liquidados a la tasa del 19.215% E. A, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

El resto de la providencia permanecerá incólume

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00229-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00230-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00231-00

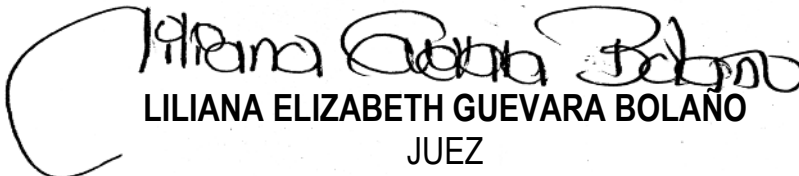
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00232-00

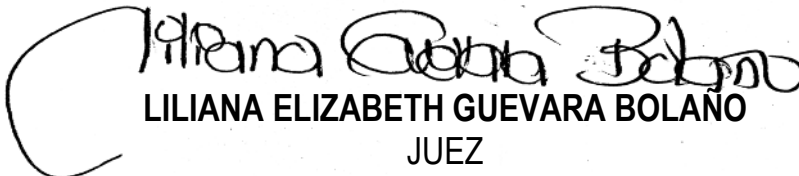
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00234-00

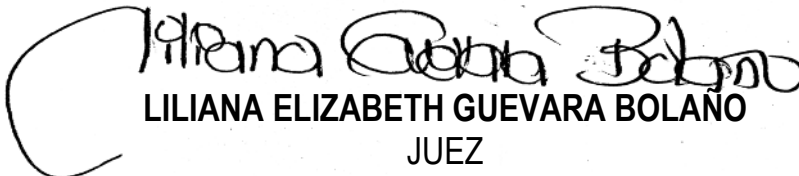
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00235-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00234-00

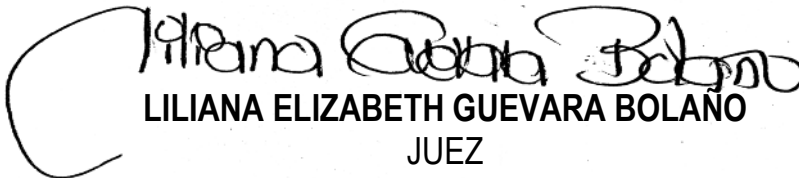
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00702-00

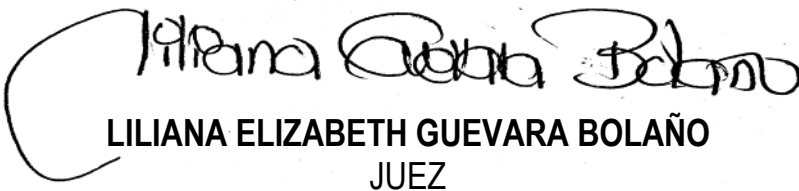
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00239-00

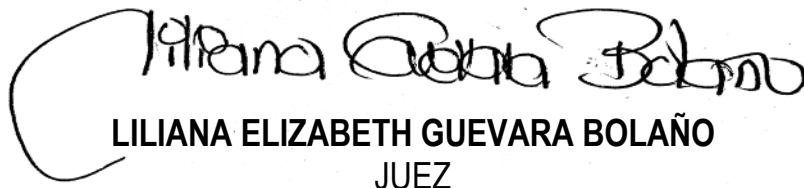
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00702-00

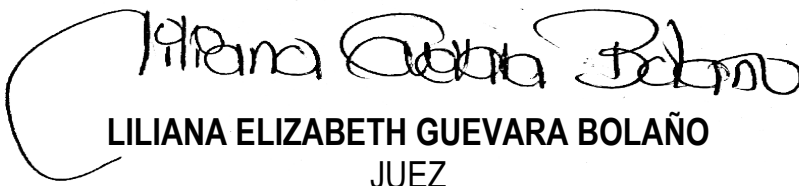
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00702-00

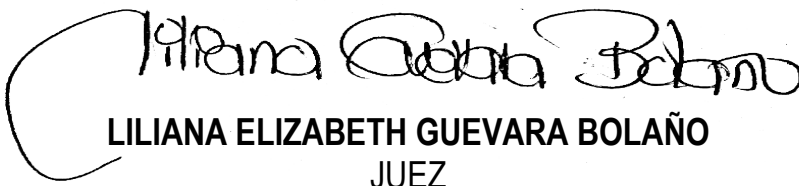
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00702-00

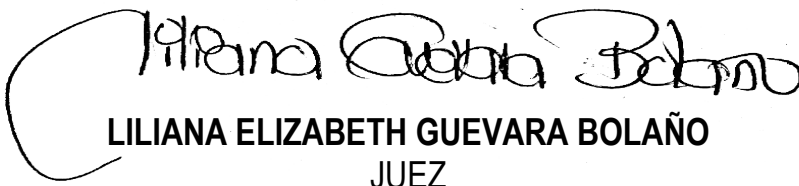
OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00247-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00248-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00249-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00250-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo para resolver la solicitud de corrección.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“

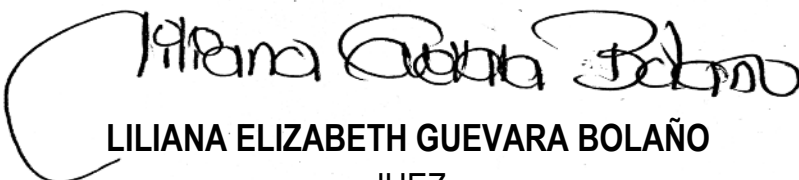
“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de LIBRAR orden de pago no se reconoció personería jurídica a la sociedad Puntualmente S.A.S., por lo anterior queda de la siguiente forma a fin de evitar futuras nulidades.

Reconocer personería para actuar a la sociedad PUNTUALMENTE S.A.S, quien actúa a través del Representante Legal Dra KAROL VANESSA PEREZ MENDOZA para que represente a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El resto de la providencia permanecerá incólume

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00249-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00253-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00254-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00255-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00257-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00258-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00259-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00260-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00262-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00264-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00234-00

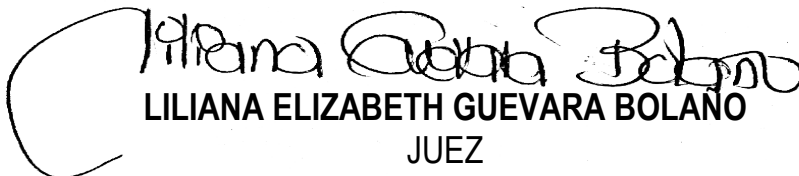
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 8 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 066

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00234-00

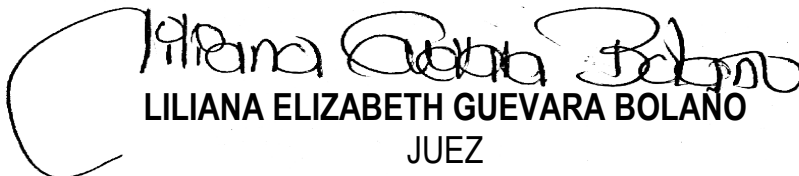
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00270-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00271-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

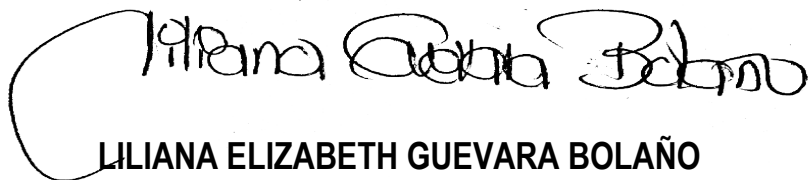
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-272-00

En atención a la manifestación presentada por la señora **LUZ MARINA HERNANDEZ GARZÓN**, mediante la cual manifiesta conocer de la existencia del presente asunto en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, secretaria controle los términos con que cuenta la demandada.

NOTÍFIQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00274-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00275-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00276-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00279-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00280-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00281-00

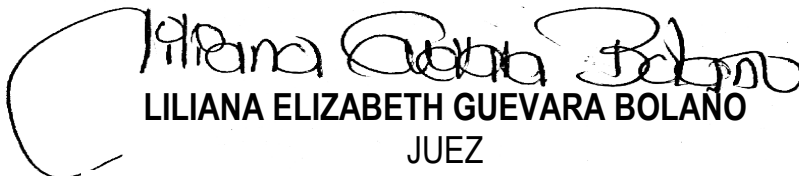
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00282-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00283-00

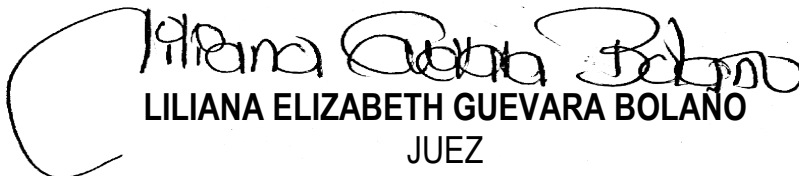
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00284-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00285-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00287-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00288-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00289-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00291-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 1100141890037-2023-00292-00

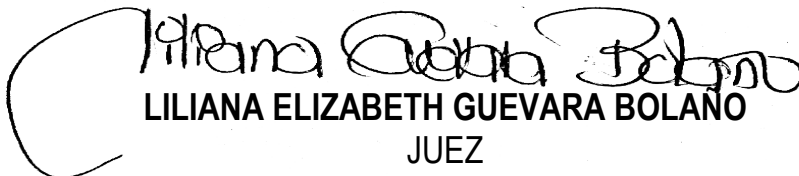
Una vez transcurrido el término otorgado para corregir las falencias señaladas, se advierte que no se allegó memorial de subsanación lo que implica el rechazo de la demanda.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Por la modalidad en la que se radicó la presente demanda (modalidad virtual) no se ordenará la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, la misma se entenderá entregada con las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00293-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00294-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00295-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00296-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00297-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00299-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00554-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00555-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00556-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00557-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00558-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00559-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00560-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00563-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00564-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00565-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00566-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00567-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00568-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00569-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-00570-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante Acuerdo No. CSJBTA23-39 de fecha 26 de abril de 2023, el cual estipula en el artículo 1° Redistribución de Procesos.

*“Los Juzgados 06, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 36, **37**, 48, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, deberán entregar un total de 10.607 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren pendientes para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados, a ser reasignados a los Juzgados 29, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.”*

De conformidad con la distribución ordenada en el artículo 1° del Acuerdo, este Despacho debe remitir un total de 781 procesos los cuales serán recibidos por el Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Bajo esta circunstancia, se ordena REMITIR el presente asunto al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. CSJBTA23-39 del 26 de abril de 2023, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 66

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

